

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se establece la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la demarcación territorial Cuajimalpa de Morelos, en el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

PATRICIA ESPINOSA CANTELLANO, Secretaria de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 17 Bis, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9 del Reglamento de Pasaportes; 1, 5, 7, 35, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y demás disposiciones jurídicas aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en el apartado 5.4 del Eje 5, denominado "Eficacia y eficiencia gubernamental", establece que es necesario implementar estrategias que orienten a la función pública para satisfacer las necesidades de los ciudadanos en la prestación de servicios públicos;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las Secretarías de Estado, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo a lo establecido en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con delegaciones en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites;

Que el artículo 9 del Reglamento de Pasaportes, establece que la Secretaría de Relaciones Exteriores expide pasaportes y documentos de identidad y viaje, por conducto de sus delegaciones;

Que conforme al artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde al Director General de Delegaciones proponer la creación de delegaciones y subdelegaciones;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las delegaciones son órganos desconcentrados jerárquicamente subordinados a esta Dependencia, con la organización y las facultades específicas que se les otorguen para resolver sobre determinada materia o para la prestación de servicios, dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso, y

Que a efecto de acercar a la ciudadanía los servicios que presta esta Secretaría, resulta conveniente el establecimiento de una nueva Delegación en el Distrito Federal, por lo que he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se establece una Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la demarcación territorial Cuajimalpa de Morelos, en el Distrito Federal.

SEGUNDO.- Al frente de la Delegación habrá un delegado, quien tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

TERCERO.- La Delegación iniciará sus actividades a partir del 18 de abril de 2011, en el domicilio ubicado en el local 1003 del Centro Comercial Santa Fe, sito en Vasco de Quiroga número 3800, antes Prolongación Reforma sin número, colonia Antigua Mina La Totolapa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, código postal 05109, en México, Distrito Federal, con un horario de atención al público de lunes a domingo de 8:00 a 16:00 horas.

CUARTO.- Para cumplir con las atribuciones referidas, la Delegación observará puntualmente los reglamentos, acuerdos, manuales, convenios y demás disposiciones jurídicas que emita la Secretaría de Relaciones Exteriores y que al efecto sean aplicables.

QUINTO.- De acuerdo a la periodicidad que se determine, el delegado deberá informar al Director General de Delegaciones, del ejercicio de las atribuciones conferidas.

SEXTO.- Los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el adecuado funcionamiento de la Delegación, serán proporcionados por la Secretaría de Relaciones Exteriores y por el Gobierno del Distrito Federal, en los términos del convenio suscrito para tal efecto.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de abril de dos mil once.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.